



Consejo Mexicano  
de Normas de Información  
Financiera y de Sostenibilidad

Diciembre 2025

# MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2026

# — NIF —

Norma de Información Financiera

---

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de  
Sostenibilidad

**Derechos de autor © 2025 (en trámite) reservados para el:**

**Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9  
Col. Bosques de las Lomas  
C. P. 11700, Ciudad de México

☎ 55-5596-5633

✉ [contacto.cinif@cinif.org.mx](mailto:contacto.cinif@cinif.org.mx)

🌐 [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)



@ContactoCINIF

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)



**Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9  
Col. Bosques de las Lomas  
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C.

**CONTENIDO**

	<i>Páginas</i>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4 – 5</b>
Preámbulo .....	4
Estructura del documento .....	5
<b>OBJETIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>ALCANCE</b> .....	<b>7</b>
<b>SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables</b> .....	<b>8 – 12</b>
NIF B-11, <i>Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas</i> Estado de flujos de efectivo .....	9 – 10
NIF C-10, <i>Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura</i> 1. Contratos de bienes de uso propio .....	11
2. Instrumentos de cobertura calificables .....	11 – 12
<b>SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables</b> .....	<b>13 – 20</b>
NIF A-1, <i>Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera</i> NIF B-4, <i>Estado de cambios en el capital contable</i> NIF B-6, <i>Estado de situación financiera</i> Precisiones a diversas NIF .....	14 – 16
NIF C-10, <i>Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura</i> Definición de instrumento financiero derivado de negociación .....	17
NIF C-20, <i>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</i> Modelo de negocio .....	18
NIF D-4, <i>Impuestos a la utilidad</i> Alcance .....	19
Mejoras a todas las NIF particulares Normas de revelación .....	20
<b>GLOSARIO</b> Ajustes a las definiciones .....	<b>21</b>
<b>CONSEJO EMISOR DEL CINIF QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LAS MEJORAS A LAS NIF 2026</b> .....	<b>22</b>

## MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2026

### INTRODUCCIÓN

---

#### Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de la normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no solo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados de su implementación. Como consecuencia de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y un compromiso del CINIF es mantenerlas actualizadas.

Adicionalmente, derivado de la emisión de las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) por parte del CINIF, y del interés nacional e internacional sobre la revelación de la información de sostenibilidad, surge la necesidad y el compromiso del CINIF de que las NIF y las NIS sean consistentes en los temas comunes y haya una conexión entre ambas normas con el fin de proporcionar información útil al usuario de la información financiera, lo que podría conllevar a realizar Mejoras a las NIF.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad A. C. (CINIF) emite el Proyecto de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2026* (Mejoras a las NIF 2026) como parte de su proceso de actualización de las NIF.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, en algunos casos se busca lograr la alineación con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés); no obstante, en otros casos los ajustes a las NIF dan prioridad a la solución de situaciones de índole local aun cuando no se logre la convergencia con las NIIF, siempre que esto esté plenamente justificado.

Las modificaciones efectuadas se incorporan dentro del libro de las NIF, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada modificación se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras en su versión original; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF ([www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)).

## Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF 2026 se clasifican en dos secciones:

- a) Sección I. Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) Sección II. Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) Introducción. Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio; y
- b) Mejoras a la NIF. Se presentan las modificaciones relativas a la NIF, INIF u ONIF que corresponda, incluyendo sus párrafos transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no se establece fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta subrayado el nuevo texto y tachado el texto eliminado.

**El documento de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2026* está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*.**

EXCLUSIVO SUSCRIPTOR PREMIER

## OBJETIVO

---

El objetivo de las *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2026* (Mejoras a las NIF 2026) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

## ALCANCE

---

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

EXCLUSIVO SUSCRIPTOR PREMIER

**SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables.** Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, según el caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos transitorios relativos a la NIF modificada.

## SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

---

### NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*

#### Estado de flujos de efectivo

##### INTRODUCCIÓN

Se observó que en la NIF B-11 no se especifica cómo presentar los estados de flujos de efectivo en forma comparativa cuando en el periodo existen efectos derivados de la disposición de activos de larga duración y de la discontinuación de operaciones, mientras que sí se menciona que en el estado de situación financiera dichos efectos deben presentarse en forma prospectiva y para el estado de resultado integral en forma retrospectiva. Por lo anterior, el CINIF realizó las modificaciones correspondientes a la NIF B-11.

##### MEJORAS A LA NIF B-11

#### Se modifican los párrafos 50.4, 61.1 y 61.2

##### Párrafo 50.4

Una entidad debe presentar en el estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo netos atribuibles a la disposición de activos de larga duración y a las operaciones discontinuadas como sigue:

- a) clasificados, según corresponda, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, si no se opta por revelarlo en notas; y
- b) en forma prospectiva; por lo que no deben reformularse los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los estados financieros del periodo en que se tomó la decisión de disponer de los activos de larga duración o de discontinuar una operación.

##### Párrafo 61.1

~~Una entidad debe revelar:~~ Si una entidad optó por no presentar un desglose de los efectos de operaciones discontinuadas en el estado de resultado integral, debe revelar la siguiente información para el periodo actual y para todos los periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, de manera que la información a revelar para esos periodos se refiera a todas las operaciones que tienen el carácter de discontinuadas antes del cierre del último periodo presentado:

- a) un desglose del monto neto del rubro “operaciones discontinuadas” incluido en el estado de resultado integral según lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 50.3, detallando:
  - i. los ingresos, los gastos y el resultado antes de impuestos de las operaciones discontinuadas y el efecto por impuestos a la utilidad correspondiente; y
  - ii. el resultado que se haya reconocido por la valuación a valor razonable menos los costos de disposición, o bien

- iii. el resultado por la disposición de los activos o grupo que constituyan la operación discontinuada y el efecto por impuestos a la utilidad relativo;
- b) este desglose podría presentarse en el estado de resultado integral y no revelarse en las notas a los estados financieros;
- c) ~~los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de operación, de inversión y de financiamiento de las operaciones discontinuadas. Esta información podría presentarse en el estado de flujos de efectivo; y eliminado; y~~
- d) el importe de ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora. Esta información podría revelarse en las notas o presentarse en el estado de resultado integral.

#### **Párrafo 61.2**

~~Una entidad debe revelar la información del párrafo 61.1 también para todos los periodos anteriores sobre los que informe en los estados financieros, de manera que la información a revelar para esos periodos se refiera a todas las operaciones que tienen el carácter de discontinuadas antes del cierre del último periodo presentado. Si una entidad optó por no hacer la presentación a que se refiere el párrafo 50.4, debe revelar en forma prospectiva los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de operación, de inversión y de financiamiento de las operaciones discontinuadas.~~

#### **TRANSITORIO**

Las modificaciones a los párrafos 50.4, 61.1 y 61.2 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

## **NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura**

### **1. Contratos de bienes de uso propio**

#### **INTRODUCCIÓN**

La NIF C-10 señala que una entidad puede tener un contrato para comprar o vender una partida no financiera que puede ser liquidada por su monto neto sin tomar posesión de la partida, el cual califica como un instrumento financiero derivado (IFD), pero si el contrato fue celebrado para adquirir, entregar o utilizar la partida (contrato de bienes de uso propio), se menciona que no existe un IFD; sin embargo, se modifica la norma para considerar a estos contratos como IFD en los casos en los que la entidad, en su valuación inicial, los designa de forma irrevocable como valuados a valor razonable con cambios en resultados para evitar una asimetría contable. Esta modificación alinea la NIF C-10 con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*.

#### **MEJORAS A LA NIF C-10**

##### **Se modifica el párrafo 32.6**

##### **Párrafo 32.6**

Pueden existir IFD que se liquidan por su monto bruto al entregar la partida subyacente, tal como en un contrato a futuro. Una entidad puede tener un contrato para comprar o vender una partida no financiera que puede ser liquidada por su monto neto sin tomar posesión de la partida, el cual es un IFD. Sin embargo, si el contrato fue celebrado para adquirir, entregar o utilizar la partida (contrato de bienes de uso propio), no existe un IFD; no obstante, estos contratos deben considerarse IFD solo en los casos en los que la entidad, en su valuación inicial, los designa de forma irrevocable como valuados a valor razonable con efecto en la utilidad o pérdida neta para eliminar o reducir de forma significativa una incongruencia de valuación (“asimetría contable”) que surgiría en caso de no reconocer ese contrato a su valor razonable.

### **2. Instrumentos de cobertura calificables**

#### **INTRODUCCIÓN**

La NIF C-10 señala que sólo los instrumentos financieros (IF) contratados con terceros independientes a la entidad informante (ya sea al grupo consolidado o a la entidad individual) pueden calificar como instrumentos de cobertura. Al respecto, si bien se entiende que con base en las normas de consolidación de estados financieros los IF contratados con entidades pertenecientes a la misma entidad económica deben eliminarse en los estados financieros consolidados, se recibieron preguntas referentes a si de acuerdo con el mencionado párrafo, dichos IF podrían considerarse como instrumentos de cobertura calificables en los estados financieros individuales de las entidades contratantes.

Considerando que la respuesta a la pregunta planteada en el párrafo anterior es afirmativa, el CINIF, a efecto de evitar confusiones, realizó los siguientes cambios a la NIF C-10.

#### **MEJORAS A LA NIF C-10**

##### **Se modifican los párrafos 35.2.4 y 62.2.2**

#### **Párrafo 35.2.4**

Sólo los instrumentos financieros contratados con terceros independientes (partes externas a la entidad informante, (ya sea al grupo consolidado o a la entidad individual) pueden calificar como instrumentos de cobertura, para efectos de contabilidad de coberturas. Se considera que existe mitigación o transformación del riesgo solo si este se transfiere a una parte externa a la entidad que informa; por lo tanto, cualquier transferencia de riesgo dentro de la propia entidad que informa mantiene la exposición al riesgo desde la perspectiva de dicha entidad en su conjunto. Por ejemplo, una subsidiaria podría transferir el riesgo de tasa de interés de un financiamiento a tasa variable mediante una permuta financiera de tasa de interés con la entidad controladora; si la controladora decide mantener esa exposición en lugar de cubrirla con una parte externa al grupo, desde la perspectiva de la subsidiaria se ha transferido el riesgo de tasa de interés hacia la controladora (parte externa), pudiendo identificarse como un instrumento de cobertura en los estados financieros individuales de la subsidiaria; no obstante, desde la perspectiva del grupo consolidado, no existe ninguna cobertura porque el riesgo de tasa de interés no ha cambiado además de que en los estados financieros consolidados, las relaciones de cobertura designadas entre partes relacionadas deben eliminarse.

#### **Párrafo 62.2.2**

Las revelaciones sobre las relaciones de cobertura deben incluir, por lo menos, una descripción de:

- a) la partida cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto, y cómo se utilizan los instrumentos de cobertura para cubrir las exposiciones de riesgo y, de proceder, la mención de que se celebraron con partes relacionadas;
- b) cómo se identifica la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, para evaluar la efectividad de esta; y
- c) cómo se establece la razón de cobertura y cuáles son las causas de ineffectividad.

#### **TRANSITORIO**

Las modificaciones a los párrafos 32.6, 35.2.4 y 62.2.2, entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2025. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

**SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.**

EXCLUSIVO SUSCRIPTOR PREMIER

## SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

---

**NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera**

**NIF B-4, Estado de cambios en el capital contable**

**NIF B-6, Estado de situación financiera**

**Precisiones a diversas NIF**

### INTRODUCCIÓN

Derivado de una revisión interna a las NIF relativas a los estados financieros básicos, se consideró pertinente hacer algunas precisiones que se estima podrían apoyar el entendimiento de las mismas, por lo que se realizaron las modificaciones que se describen a continuación para las NIF de referencia.

### MEJORAS A LA NIF A-1

**Se modifica el párrafo 51.5.5**

#### **Párrafo 51.5.5**

El capital contable de las entidades lucrativas se clasifica de acuerdo con su origen, en:

- a) capital contribuido, conformado por las aportaciones de los propietarios de la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluye también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión de acciones y otros instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital; y
- b) capital ganado, conformado por ~~los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los propietarios de la entidad~~ las utilidades acumuladas, incluyendo las retenidas en reservas de capital, las pérdidas acumuladas y, en su caso, los otros resultados integrales acumulados.

### MEJORAS A LA NIF B-4

**Se adiciona el párrafo 30.1 y se modifican los párrafos 51.4, 52.7.2 y 52.7.3**

## **30 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

### **Párrafo 30.1**

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

- a) capital contable;
- b) dividendo;

- c) importancia relativa;
- d) propietario o inversionista; y
- e) reembolso de capital.

#### **Párrafo 51.4**

El estado de cambios en el capital contable debe mostrar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del periodo, de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son:

- a) *del capital contribuido*, que se conforma por las aportaciones de los propietarios de la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital: capital social, ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, prima pagada en colocación de acciones; y
- b) *del capital ganado*, que se conforma por ~~los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los propietarios de la entidad~~ las utilidades acumuladas, incluyendo las retenidas en reservas de capital, las pérdidas acumuladas y, en su caso, los otros resultados integrales acumulados.

#### **Párrafo 52.7.2**

Con base en el detalle requerido en el párrafo anterior, una entidad debe presentar el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral. Como movimiento neto debe entenderse, los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) y su reciclaje.

#### **Párrafo 52.7.3**

Con base en la NIF B-3, Estado de resultado integral, dentro del estado de resultado integral, pueden presentarse los ORI netos del impuesto a la utilidad y de la ~~participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) o, en forma segregada, estos tres conceptos.~~ No obstante, en el estado de cambios en el capital contable, los ORI siempre deben presentarse en forma neta. Asimismo, deben presentarse netos del reciclaje requerido en la NIF B-3.

### **MEJORAS A LA NIF B-6**

#### **Se modifica el párrafo 56.1**

#### **Párrafo 56.1**

Un pasivo debe clasificarse a corto plazo cuando se cumpla con cualesquiera de las siguientes consideraciones cuestiones:

- a) se espera liquidar en el ciclo normal de operación de la entidad;
- b) la entidad lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo;
- c) se liquidará dentro de los doce meses posteriores a la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa; o

- d) a la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros la entidad no tiene un derecho incondicional para posponer su liquidación durante al menos, los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como a largo plazo (no circulantes).

EXCLUSIVO SUSCRIPTOR PREMIER

**NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura****Definición de instrumento financiero derivado de negociación****INTRODUCCIÓN**

En estas Mejoras se adiciona la definición de *instrumento financiero derivado de negociación* al Glosario de las NIF, por lo que se incorpora en la lista de definiciones utilizadas en la NIF C-10.

**MEJORAS A LA NIF C-10****Párrafo 31.1**

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

- a) activo financiero<sub>i</sub>;
- b) ...
- v) instrumento financiero derivado (IFD)<sub>i</sub>;
- w) instrumento financiero derivado de negociación;
- w) x) instrumento financiero primario<sub>i</sub>;
- x) y) opción<sub>i</sub>;
- y) z) partida cubierta<sub>i</sub>;
- z) aa) pasivo financiero<sub>i</sub>;
- aa) bb) prima<sub>i</sub>;
- bb) cc) puntos *forward* de moneda extranjera<sub>i</sub>;
- ee) dd) riesgo<sub>i</sub>;
- dd) ee) swap<sub>i</sub>;
- ee) ff) tasa de referencia<sub>i</sub>;
- ff) gg) transacción pronosticada<sub>i</sub>;
- gg) hh) valor intrínseco<sub>i</sub> y
- hh) ij) valor razonable.

## **NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés**

### **Modelo de negocio**

#### **INTRODUCCIÓN**

Para un mejor entendimiento de cuándo ocurre un cambio en el modelo de negocios relacionado con instrumentos financieros, se llevó a cabo la siguiente precisión a la NIF C-20.

#### **MEJORAS A LA NIF C-20**

##### **Se modifica el párrafo 43.2.1**

##### **Párrafo 43.2.1**

Se considera que un cambio en el modelo de negocios de ~~la una~~ entidad ocurre cuando se llevan a cabo las acciones correspondientes para efectuarlo, debiendo existir evidencia del cambio ~~del modelo de negocios de estrategia en la administración de los instrumentos financieros~~. Una vez que éste este ocurre, la entidad debe proceder a reclasificar los instrumentos financieros a la nueva categoría.

## **NIF D-4, Impuestos a la utilidad**

### **Alcance**

#### **INTRODUCCIÓN**

En el alcance de la NIF D-4, se establece que es aplicable a todas las entidades lucrativas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*; sin embargo, recibimos comentarios que mencionan que en la práctica hay dudas sobre los impuestos a los que les es aplicable esta NIF, por lo que se realizaron las siguientes precisiones en el alcance de la NIF.

#### **MEJORAS A LA NIF D-4**

**Se modifica el párrafo 20.1 y se adiciona el párrafo BC6A de las Bases para conclusiones**

##### **Párrafo 20.1**

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que están sujetas a impuestos calculados sobre una utilidad fiscal determinada sobre una base neta de ingresos menos costos y gastos.

#### **APÉNDICE**

##### **Bases para conclusiones**

###### **Alcance**

**Se precisa que la NIF D-4 aplica a entidades que están sujetas a impuestos determinados sobre una utilidad (pérdida) fiscal**

##### **Párrafo BC6A**

Se recibieron comentarios manifestando que no es claro a qué impuestos les aplica la NIF D-4. Al respecto, se aclara que esta norma aplica a impuestos a la utilidad que se calculan sobre una base neta de ingresos menos costos y gastos; esta aclaración se considera importante porque se entiende que los ingresos, costos y gastos son los reconocidos por las leyes fiscales, los cuales pueden ser diferentes a los contables, pudiendo generar impuestos diferidos que deben ser reconocidos conforme a la NIF D-4. Al respecto, podrían existir otras leyes además de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que requieran el pago de impuestos a la utilidad calculado sobre una base neta, los cuales también podrían dar origen a impuestos diferidos.

## MEJORAS A TODAS LAS NIF PARTICULARES

### Normas de revelación

#### INTRODUCCIÓN

Se recibieron comentarios sobre la redacción del párrafo de introducción de las normas de revelación contenido en las NIF mencionando que es confuso debido a que indica que las revelaciones generales pueden estar en la sección que abarca párrafos del 61 al 65 y las revelaciones aplicables a EIP en la sección de los párrafos 66 al 69, pero por otra parte, muy comúnmente las revelaciones tienen cabida en uno o dos párrafos solamente de dichas secciones cuestión que confunde a los usuarios de las NIF pensando que las revelaciones particulares no están completas en cada una de las NIF, por lo que se realizaron las siguientes modificaciones en todas las NIF particulares.

## MEJORAS A TODAS LAS NIF PARTICULARES

### Párrafo 60.1

Una entidad debe atender los requerimientos de revelación como sigue:

- a) *revelaciones generales* - obligatorias para todas las entidades (entidades de interés público [EIP] y entidades que no son de interés público [ENIP]); estas se incluyen en las secciones numeradas de la 61 a la 65 la sección 61 y, en caso de ser necesario, en las secciones 62 a 65.
- b) *revelaciones para EIP* - obligatorias solo para EIP; estas se incluyen en las secciones numeradas de la 66 a la 69 la sección 66 y, en caso de ser necesario, en las secciones 67 a 69. Las ENIP deberán incluir estas revelaciones, ya sea de forma parcial o total, cuando así lo requieran los usuarios de su información financiera o bien, cuando la propia ENIP lo considere conveniente.

**GLOSARIO****Ajustes a las definiciones****INTRODUCCIÓN**

Se realizaron ciertos ajustes a las definiciones como consecuencia de las revisiones efectuadas a las NIF.

**MEJORAS AL GLOSARIO**

Se modifican o adicionan las siguientes definiciones:

<b>Concepto</b>	<b>Definición</b>	<b>Referencia</b>
<i>Capital ganado</i>	Es la porción del <i>capital contable</i> que se conforma por <del>los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los propietarios de la entidad</del> <u>las utilidades acumuladas</u> , incluyendo las retenidas en reservas de capital, las <u>pérdidas acumuladas</u> y, en su caso, los <u>otros resultados integrales acumulados</u> .	NIF A-1 NIF B-4 NIF C-11 NIF C-12
<u><i>Instrumento financiero derivado de negociación</i></u>	<u>Es un instrumento financiero derivado que no está designado contablemente como un instrumento financiero de cobertura.</u>	<u>NIF C-10</u>

### Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2026

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2026 fueron aprobadas por los siguientes Miembros del Consejo Emisor del CINIF:

**Presidente:** C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

**Miembros:** C.P.C. William A. Biese Decker

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2026 fueron desarrolladas por los siguientes investigadores del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF:

**Gerente de proyecto:** C.P.C María Pineda Barragán

**Investigador:** C.P. y Mtra. Jessica Trinidad Magaña López